

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA
POR FALTA DE INTERES

Nº Int.: 6027537

RESOLUCIÓN EXENTA N° 215854

SANTIAGO, 03 de Diciembre de 2015

VISTO: la falta de interés de don Rene Augusto NINA TANVERAS de nacionalidad DOMINICANA y

TENIENDO PRESENTE: a) Que han transcurrido más de 90 días desde la fecha de solicitud de más antecedentes a la SOLICITUD RECONSIDERACION VISA N°86 DEL 27.08.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, sin que la extranjera haya realizado gestión alguna para regularizar su situación.

b) Que mediante Resolución Exenta N°37266 del 01/04/2014 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Rene Augusto NINA TAVERAS de nacionalidad DOMINICANA;

c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, debido al desinterés demostrado por el extranjero, dado que no remitió la documentación requerida por la autoridad migratoria para el análisis de su solicitud y

d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el Art. 64 N°6 del Decreto Ley N°1094 de 1975 y los artículos 135 inciso 2, 138 N°5 y 141 del D.S. N°597 de 1984, todos del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración N°86 de fecha 27 de Agosto de 2015, presentada por el extranjero don Rene Augusto NINA TAVERAS de nacionalidad DOMINICANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 37266 del 01/04/2014 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando al recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/GOB/nkq
[726] 03/12/2015

Distribución:

- 1.Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
2.Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
2.Interesado
4.Archivo DEM.



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

PM